



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 DIC 2016

2016/05/001/60/252

VISTO: los Decretos N° 324/011 de 14 de setiembre de 2011 y N° 274/015 de 13 de octubre de 2015.

RESULTANDO: I) que a efectos de propender a la generalización del régimen de documentación de operaciones mediante comprobantes fiscales electrónicos, el primer decreto citado otorgó beneficios fiscales a los contribuyentes por la realización de determinadas inversiones, de manera de facilitar la incorporación de la tecnología necesaria a su gestión;

II) que la segunda norma citada prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2016 los beneficios fiscales antedichos.

CONSIDERANDO: adecuado prorrogar nuevamente la aplicabilidad de los beneficios a efectos de facilitar la incorporación al régimen de nuevos contribuyentes.

ASUNTO 1092

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 9º del Decreto N° 324/011 de 14 de setiembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 5º del Decreto N° 274/015 de 13 de octubre de 2015, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- (Vigencia).- El presente régimen regirá para las inversiones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2017.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DL/hgt/A-MP

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020